



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 2.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Proceso auditado	Jurídica
Fecha de realización	Abril – mayo de 2020
Auditor	Claudia Patricia Guerrero Chaparro y Blanca Lilia Salcedo Salazar

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el Comité de conciliación especialmente el Decreto compilatorio 1069 de 2015, en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

ALCANCE DE LA AUDITORIA:

El alcance de la auditoria está dado por el cumplimiento del Decreto 176 de 2009 de la Presidencia de la República, el Decreto Distrital 690 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 1069 de 2015, respecto a las funciones cumplidas por el comité de conciliaciones durante la vigencia 2019.

MUESTRA Y CRITERIOS:

La muestra está relacionada a la obtención de información presentada por el Proceso de Gestión Jurídica relacionada con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Los criterios de auditoría se basan en la revisión de la siguiente normatividad:

Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015

Decreto 1167 de 2016 “Modifica y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”.

Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”.

Demás circulares o Guías de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

METODOLOGIA:

La metodología utilizada fue la revisión de la información presentada por el proceso de Gestión Jurídica y el proceso Financiero.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 2.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Dando aplicación al artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en el rol de seguimiento y evaluación, le corresponde a Control Interno de Gestión la observación de lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que establece: "*De la acción de repetición ... Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en relación con:

- Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité.
- Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación

1. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ:

Mediante Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018 el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal crea y conforma el Comité de Conciliación y dictan otras disposiciones.

El Instituto fue creado por el Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con patrimonio propio, adscrito al Sector Ambiente.

2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:

El artículo 3° de la Resolución No. 017 de 2018, señala que el comité de Conciliación estará integrado por cuatro (4) funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- a) Director del Instituto
- b) Asesor del Despacho
- c) Subdirector de Gestión Corporativa
- d) Jefe Oficina Asesora Jurídica.

El Asesor de Control Interno concurrirá solo con derecho a voz.

3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTOS DE FUNCIONES DEL COMITÉ:

Gestión del Comité durante la vigencia 2019

Revisada la carpeta del Comité de Conciliaciones del Instituto se observa que se realizaron 8 sesiones distribuidas en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, en las cuales se destaca lo siguiente:

Durante la vigencia 2018 se implementó y aprobó el procedimiento de las solicitudes de conciliación.

En la vigencia 2018 no se presentó, ni fue notificado ante el Instituto solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial.

En el comité realizado en el mes de abril de 2019 se presentó y aprobó el reglamento del comité de conciliación, así mismo, se presentó y aprobó la política de prevención del daño antijurídico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 2.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En la sesión del mes de mayo de 2019 se presentó la Resolución 52 de 2019 “Por medio del cual se adopta el estatuto No. 01 de 2019”. De igual manera se presentó al comité el procedimiento para el trámite de conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En el mes de julio de 2019 se realizó comité de conciliación donde se presentó y sometió aprobación la política institucional de defensa judicial, junto con los indicadores de eficiencia de la política institucional del daño antijurídico.

En sesión del mes de agosto de 2019, el comité de conciliación aprobó el estatuto No. 2 del comité, mediante la cual se establecen directrices en materia de conciliación.

En el comité de conciliación del mes de septiembre de 2019, se socializó el acta 089 donde se adopta la política institucional de defensa judicial del Instituto; la Resolución 093 de 2019 “Por medio de la cual se adopta la política institucional de defensa judicial del Instituto...”

En la sesión del mes de octubre de 2019 se presentó y aprobó el Estatuto No. 3 de 2019 mediante el cual se fijan lineamientos en materia contractual para trámites de conciliación.

Respecto a las funciones del Comité de Conciliación citadas en el artículo 5° de la Resolución No. 017 de 2018, a continuación, se analizarán las responsabilidades de los numerales contenidos en el citado artículo:

Numeral 4°. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

No se observan directrices institucionales.

Numeral 5°. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

De acuerdo con lo reportado, no se han presentado casos para conciliación.

Numeral 8° Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

No se han presentado al comité de conciliación.

4. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA y Otras Disposiciones del Comité:

Función (requisitos)	Verificación	Estado de Cumplimiento
----------------------	--------------	------------------------



<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.</p>	<p>Se verificó con la información presentada por la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Control Interno recomienda revisar las funciones del Comité y establecer tareas para desarrollar las mismas dentro de un periodo establecido en un cronograma, para atender lo señalado por el artículo quinto de la Resolución 017 de 2018</p>	<p>Incumplido. Se recomienda que el comité debe reunirse, en cumplimiento de la resolución 017 de 2018 y el Decreto 1069 de 2015, por lo menos dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>Respecto a las funciones del comité, revisar la de fijar directrices para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, y los criterios para contratar abogados.</p>
<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité. 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 	<p>Se pudo verificar la existencia de siete actas, las cuales se encontraron firmadas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.</p> <p>Se recomienda desde control interno de gestión revisar las funciones establecidas por el Decreto 1069 de 2015 y por la Resolución 017 de 2018, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por estas.</p>	<p>Cumple en la elaboración de las actas y se recomienda que el acta sea suscrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión.</p> <p>Respecto a la preparación de un informe cada seis meses, de la gestión del comité, en el mes de julio de 2019 se presentó el informe, sin embargo, para el cumplimiento con corte a diciembre de 2019 no se observa. Se recomienda cumplir con esta función.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 2.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Artículo 2.2.4.3.1.2.15. *Publicación.* Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Se revisa la página WEB del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y no se evidencia la publicación de las actas, sin embargo, a la fecha el Instituto no ha conciliado ante el ministerio Público.

En cumplimiento de la Ley de Transparencia, el Instituto debe publicar los documentos que por ley se exigen, en este caso las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Procuraduría General de la Nación, se recomienda crear un espacio en la página web del Instituto para la publicación cuando se requiera.

De acuerdo con la información presentada por la Oficina Asesora Jurídica “A la fecha sólo existe una Acción Popular No 2017-00162 la cual se encuentra al despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Escritural, desde el 13 de noviembre de 2019 con apelación del fallo de primera instancia. A la fecha no han emitido sentencia judicial. Este Acción Popular no tiene cuantía. Se adjunta informe de SIPROJWEB.

En lo que tiene que ver con conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales a la fecha el Instituto no ha realizado ninguna conciliación. En la vigencia pasada se tramitó una conciliación extrajudicial que se declaró fallida en la Procuraduría General de la Nación por el caso de maltrato animal del canino llamado Sara. Canino que ya fue devuelto a su dueño. No existe ningún proceso judicial en contra de la entidad por este caso actualmente.”

El Instituto no presenta solicitudes de acciones de repetición.

5. ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LAS ACTAS

Revisado el archivo se encontró que se debe realizar de acuerdo con las normas archivísticas y tablas de retención documental del proceso, y procedimientos internos, por lo cual se recomienda solicitar al proceso de gestión documental del Instituto apoyo para el archivo de las actas del comité, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 325 de 2016, el cual señala que “*El archivo de las actas y los respectivos soportes del Comité de Conciliación, serán custodiados por el Secretario Técnico del Comité*”

Se revisa el SIPROJ y se observa actualización de información.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 2.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez realizado el seguimiento al Comité de Conciliación durante la vigencia 2019, por Control Interno de Gestión, en cumplimiento a los roles establecidos en la Ley 87 de 1993 y de acuerdo con las evidencias encontradas, recomienda al proceso jurídico y al Comité de Conciliación, para la mejora continua del proceso, lo siguiente:

- Identificar en la matriz de riesgos de gestión el riesgos por “La no realización de los Comités de Conciliación”; dentro de los plazos señalados por la Resolución 017 de 2018 y establecer o incluir riesgos asociados a la materialización de demandas que tengan que ser procesadas en el Comité de Conciliación.
- Presentar el resultado de los indicadores de gestión relacionado con prevención del daño antijurídico.
- Citar a las sesiones del Comité de Conciliación conforme a lo señalado por la norma.” **Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.** El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan “
- Presentar los informes del Comité de Conciliación, con la periodicidad exigida por la norma.
- Cumplir con las funciones establecidas para el Comité de Conciliación y del Secretario Técnico como fijar directrices para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, y Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- Archivar las actas conforme a las normas archivísticas.

Fortalezas

El comité de conciliación da cumplimiento a las funciones descritas en la Resolución 017 de 2018.

El comité atendió las recomendaciones presentadas en el informe de seguimiento presentado en el 2019 sobre la vigencia 2018.

AUDITORES

CLAUDIA PATRCIA GUERRERO CHAPARRO
Asesora Control Interno

BLANCA LILIA SALCEDO SALAZAR
Contratista Control interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 2.0



INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
ENERO - DICIEMBRE 2019**

CONTROL INTERNO

MAYO DE 2020